

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de primera instancia, promovido por la señora **CLAUDIA PATRICIA RIVERA PÉREZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (Rad. 2021 – 150)**, informando que, mediante auto de sustanciación No. 446 del 24 de febrero de 2022 se requirió a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS** para que aportara la constancia de envío de la contestación a la parte actora, para lo cual se concedió un término de cinco (05) días.

Dicho término transcurrió entre los días 28 de febrero al 04 de marzo de 2022. En este lapso, el apoderado de la parte demandada guardó silencio. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 851

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

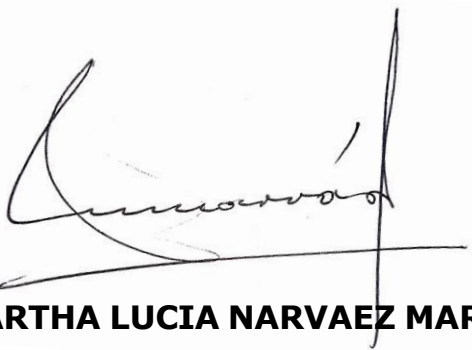
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE** por segunda y última vez al apoderado judicial de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico mediante el cual corrió traslado del escrito de contestación de la demanda a la parte actora, tal y como lo dispone el inciso primero del artículo 6

del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 063 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 20 de abril de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria